



ASOCIACIÓN PATAGÓNICA DE CARROVELISMO

NORMAS DE SEGURIDAD DE LA A.P.C. EN PRACTICAS Y COMPETENCIAS

Motiva la presente normativa de la Asociación Patagónica de Carrovelismo la importancia de Jerarquizar y Propender a garantizar la seguridad de su personal de pista, de los pilotos y fundamentalmente de los espectadores, en prácticas y competencias, siendo conscientes que el desarrollo del carrovelismo va íntimamente ligado al de la seguridad.

1. La presente normativa de la A.P.C es complementaria de las reglamentaciones de la Federación Internacional de Carrovelismo (F.I.S.L.Y.) (ej. Reglas de Navegación Terrestre, autorizaciones para competir a los menores de edad, etc)
2. La A.P.C. conformará un equipo interdisciplinario de especialistas cuyos objetivos serán los de desarrollar las estrategias, proponer e implementar las medidas concretas atinentes a la seguridad, que serán aprobadas por la Comisión Directiva.
3. Es función de la A.P.C. incluir en sus cursos de capacitación, reuniones de pilotos previas y posteriores a las competencias, charlas abiertas, comunicados en los medios masivos de difusión, etc. El tema de la seguridad, a los efectos de propender a la prevención de posibles accidentes.
4. Previo al inicio del calendario anual de competencias, la A.P.C solicitará a las Municipalidades de Rada Tilly y Comodoro Rivadavia la autorización para utilizar las playas para realizar las prácticas y competencias, detallando el Sector de las playas, fechas, horarios, datos de los Pilotos y nº de velas correspondientes. Estos datos deberán ser actualizados en el transcurso del año.
5. Queda prohibido navegar en carro a vela en la playa de Rada Tilly en temporada estival (aproximadamente entre los días 15 de diciembre y 15 de marzo entre las 08:00 horas y las 20:00 horas según establecido en las normas vigentes.
6. Se exceptúa de esta prohibición las prácticas y competencias de alcance nacional e internacional organizadas por la A.P.C. y aprobadas por la Municipalidad de Rada Tilly.
7. El Piloto que incumpliera el artículo 5 del presente será penalizado con la prohibición de participar en los eventos mencionados en el art. 6 o en su defecto deberá pagar a la tesorería de la A.P.C. la suma que la Comisión Directiva considere apropiada.
8. La A.P.C. preverá un servicio de control médico y una ficha médica de cada piloto, previo a las competencias, especialmente para aquellas de alcance nacional e internacional.
9. Es requisito indispensable para iniciar cada regata contar con ambulancia y botiquín en el circuito.
10. Es función del Director de Pista destinar el personal de Seguridad con la indumentaria y elementos específicos (ej: silbatos) como así también garantizar que la señalización del circuito y fundamentalmente de las Zonas de riesgo sea clara y visible (ej. Banderas, boyas, carteles, etc.)
11. La A.P.C. preverá para cada competencia la presencia del personal de las Fuerzas Públicas para hacer respetar las normas de seguridad.



ASOCIACIÓN PATAGÓNICA DE CARROVELISMO

12. En cada competencia habrá un delegado elegido entre los pilotos, que entre otros temas, podrá presentar al director de pista inquietudes y sugerencias sobre aspectos de seguridad.
13. El Director de Pista diagramará los sectores de ingreso y egreso del parque cerrado, previo a la competencia.
14. En el parque cerrado los carros deben estar siempre volcado, en su defecto sin la vela colocada.
15. Es obligatoria la utilización del casco según lo establecido en la Ley Nacional de Tránsito 24.449 y de anteojos de seguridad por parte de los pilotos e invitados en prácticas y competencias.
16. Las prácticas de pilotos e invitados previos y posteriores a las competencias deben estar autorizadas por el Director de Pista.
17. En los campeonatos de alcance nacional e internacional los Carros serán armados y desarmados en forma completa únicamente en el parque cerrado. Antes y después de la competencia los carros podrán circular por otros sectores de la playa sin la vela colocada.
18. La violación a los Artículos 14 – 15 – 16 - 17 devengará en 1 punto de penalización acumulativo. La reincidencia constará en el libro de conducta.
19. Esta normativa será rubricada con su firma por todos los socios de la A.P.C.